

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Diputado Mauro Guerra Villarreal.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.

P r e s e n t e.

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local, integrante del Grupo Legislativo MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio de 2011 fue, sin duda, un aspecto positivo para que todas las personas gocemos de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Federal y, por consiguiente, fue una reforma que impactó positivamente en el funcionamiento del país.

La mencionada reforma, establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Además, incorpora a nuestro sistema normativo tres aspectos relevantes, a saber:

- Bloque de constitucionalidad,
- Interpretación conforme, y
- Principio *pro persona*

De lo anteriormente mencionado, un punto que llama la atención, es la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por ello, sin duda alguna, la promoción de los derechos humanos es un pilar fundamental para que toda sociedad conozca los derechos que tiene y la manera en que puede reclamarlos al Estado.

En México, antes del establecimiento de las comisiones de derechos humanos locales y la nacional, existieron otros entes que también tuvieron como objetivo la protección del individuo frente a una autoridad; a manera de ejemplo pueden mencionarse instituciones como la Procuraduría de los Pobres de San Luis Potosí (1847) y la Procuraduría de Protección Ciudadana de Aguascalientes (1988),¹ además del procurador de Vecinos en Colima y la Defensoría de Derechos Universitarios en la Universidad Nacional Autónoma de México (1985). El primero se encargaba de “recibir e investigar las reclamaciones y propuestas del pueblo frente a las autoridades

¹ 2 Ximena María Medellín Urquiza, “Organismos públicos autónomos de protección de los derechos humanos”, Módulo iv, en Fase de inducción, Curso i. La edhdf en el contexto de la protección de los derechos humanos en México, 2011, p. 99

administrativas municipales”,² mientras que la Defensoría se encarga, desde su origen, de recibir reclamaciones de personal académico y estudiantes, por afectaciones a sus derechos académicos.

Ahora bien, para el año de 1990, con la creación por Decreto Presidencial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, nace con la obligación de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa a los derechos humanos. Sin embargo, sus facultades de promoción llegaron con la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 1992 que establece que su objeto esencial es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos³.

Posteriormente a ello, se realiza la reforma constitucional al artículo 102, apartado B, a través del cual se crean las Comisiones de Derechos Humanos de las entidades federativas, teniendo entre sus facultades la de promover los derechos humanos.

Sin embargo, no solo las autoridades o las comisiones de derechos humanos son las únicas instituciones que realizan la promoción de los derechos humanos, hoy día, por ejemplo,

² Senia Venegas Álvarez, op. cit., p. 112

³ https://edhem.org.mx/serv_prof/pdf/la_promocion_de_derechos_humanos_desde_la_cdhdf.pdf

existen un número importante de organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en lo individual que realizan esta importante labor, como lo es la promoción de derechos humanos, a través de diversas actividades en beneficio de la población.

Así las cosas, todos los días, en todas las partes del mundo, la sociedad civil contribuye con la promoción, protección y el fomento de los derechos humanos. Sea de la manera en que se llamen – defensores de los derechos humanos, ONGs de derechos humanos, colegio de abogados, asociaciones de estudiantes, sindicatos, institutos académicos, o sociedades benéficas trabajando con grupos vulnerables - - los actores de la sociedad civil comparten la misma búsqueda de justicia, igualdad y respeto a la dignidad humana.

Por ello, la existencia de una sociedad civil dinámica, diversa e independiente, capaz de actuar libremente y bien informada y preparada en lo que se refiere a los derechos humanos, es fundamental para garantizar una protección sostenible de los derechos humanos en todas las regiones del mundo⁴.

⁴ <https://www.ohchr.org/es/resources/civil-society>

En virtud de lo anterior y dada la importancia que tiene la sociedad civil organizada en el contexto de la promoción de los derechos humanos en el estado, es que considero pertinente proponer el institucionalizar, en el Estado de Nuevo León, a través de la presente iniciativa de reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, el **“Premio Estatal de Derechos Humanos”**, como un máximo reconocimiento que entrega la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para enaltecer el trabajo de las personas físicas o morales, que, mediante sus actividades académicas, altruistas y humanitarias, se destaquen en la promoción y defensa de los derechos fundamentales, así como en el apoyo a las personas que, por diferentes razones, se vean afectadas en su integridad personal y en su condición de seres humanos.

Cabe señalar que, a nivel nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos realiza este tipo de reconocimientos anualmente; asimismo, diversas Comisiones de Derechos Humanos de las entidades federativas como lo son Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Colima, entre otras, también realizan anualmente este tipo de reconocimientos.

Por los anteriores argumentos, es que considero pertinente la presente **iniciativa de reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.**

DECRETO

Artículo único: Se adiciona la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Título VII

Capítulo Único

Del Premio Estatal de Derechos Humanos

Artículo 72. El Premio Estatal de Derechos Humanos es el máximo reconocimiento que entrega la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para enaltecer el trabajo de las personas físicas o morales, que, mediante sus actividades académicas, altruistas y humanitarias, se destaquen en la promoción y defensa de los derechos fundamentales, así como en el apoyo a las personas que, por diferentes razones, se vean afectadas en su integridad personal y en su condición de seres humanos.

Artículo 73. El Premio Estatal de Derechos Humanos consta de una placa de plata y un pergamo, podrá incorporarse un estímulo económico por la cantidad que

se programe dentro del ejercicio presupuestal de la Comisión.

Artículo 74. El Consejo Consultivo emitirá la convocatoria respectiva durante el mes de octubre de cada año. Recibirá las propuestas que formulen los ciudadanos, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, en las que se aporten elementos para considerar a las personas propuestas como merecedoras del reconocimiento.

Artículo 75. El Consejo Consultivo emitirá el dictamen correspondiente cuyo fallo será inapelable. El premio se entregará el día en que se conmemore la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, septiembre 11 de 2023

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Diputada Local

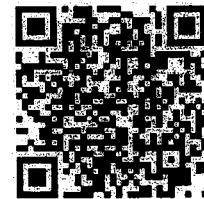




H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1490/LXXVI



C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 12 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17440/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de que se realice un exhorto al Presidente Municipal de Monterrey, para que a la brevedad posible y en medida de sus facultades, habiliten albergues para que los migrantes que se encuentran en las inmediaciones del Soriana ubicado entre la Avenida Cristóbal Colón y la Avenida Bernardo Reyes, a efecto de que puedan ser reubicados y se les pueda garantizar el acceso a servicios públicos básicos, asignándole el número de Expediente 17442/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17449/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 12 de septiembre del 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4198/LXXVI
Expediente Núm. 17449/LXXVI

**C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

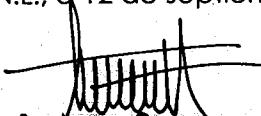
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

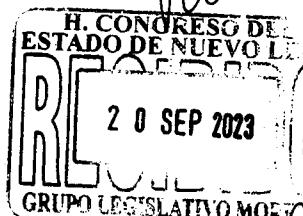
"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la cual es presidida por el C. Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, N.L., a 12 de septiembre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALIA MAYOR



Oficio Núm. 133/2024

C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE. -

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que señala lo siguiente: "ARTICULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor".

En virtud de lo anterior y por instrucciones del Mtro. Joel Treviño Chavira, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, le informo que su escrito mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, radicado dentro del expediente 17449/LXXVI de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, **turnado en fecha 12 de septiembre del 2023**, ha sido dado de baja por caducidad dejando a salvo su derecho para poder volver a presentar su iniciativa si así lo considera conveniente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2024

C. MIRTHALA CASTILLO RUIZ
PROCESO LEGISLATIVO

ASOS T20 F 0